



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 203/SO/30-09-2024

POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE ENTREGA DE INCENTIVOS A LOS CC. ALFONSO ADAME GARCÍA, JORGE ARMANDO LEYVA FUENTES, JESÚS ALEJANDRO RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y AGUSTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ, PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2023.

ANTECEDENTES

1. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual entró en vigor el día 20 de marzo de 2021.
2. El 31 de agosto de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del Acuerdo 214/SO/31-08-2021, aprobó el Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
3. El 21 de junio de 2023 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG337/2023, por el que se aprueban las modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa, en lo relativo al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional y en acatamiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SUP-JLI-30/2022, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
4. El 23 de enero de 2024, la titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, recibió a través de correo electrónico la circular número INE/DESPEN/DPL/001/2024, signada por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN, mediante el cual solicita el presupuesto asignado para el ejercicio valorado, para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional que fue aprobado por los OPLE, y notificar a la DESPEN de posibles actualizaciones y/o modificaciones de ser el caso al respectivo Programa de Incentivos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

5. El 13 de marzo de 2024, la titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, envió el oficio 070/2024 al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual hizo del conocimiento que este Instituto, derivado de su déficit presupuestal no estaba en posibilidades de otorgar lo señalado en el Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respecto del incentivo por rendimiento (ejercicio valorado 2023), el cual establece una retribución económica de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n., libres de impuestos), que en lugar de la retribución económica se otorgará 5 días de descanso, por cada miembro del Servicio ganador del incentivo referido.

6. El 3 de julio de la presente anualidad, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 225/2024, envió al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para valoración y en su caso visto bueno, los dictámenes del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional propuesto para la entrega del incentivo por rendimiento del ejercicio valorado 2023.

7. El 9 de julio de 2023, personal del Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, remitió correo electrónico, mediante el cual informa que después de revisar el cálculo del incentivo por rendimiento del ejercicio 2023, así como los dictámenes correspondientes, no existen observaciones a los mismos y solicita enviarlos debidamente firmados, vía correo electrónico y vía SIVOPLE, para dar el trámite al respectivo visto bueno.

8. El 15 de julio de 2024, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 235/2024, dirigido al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, se remitió para valoración y en su caso visto bueno, los dictámenes (firmados) para el otorgamiento de incentivos 2024 y anexos, correspondiente al ejercicio valorado 2023 del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.

9. El 1º de agosto de 2024, el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, el oficio número INE/DESPEN/DPL/0136/2024, mediante el cual otorgó el visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento del incentivo **por rendimiento**, correspondiente al ejercicio valorado 2023 del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

10. El 19 de agosto de 2024, en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, conocieron de los dictámenes del otorgamiento de incentivos por rendimiento a los CC. Alfonso Adame García, Jorge Armando Leyva Fuentes, Jesús Alejandro Ramírez Hernández y Agustín Rodríguez López, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2023.

11. El 29 de agosto de 2024, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante acuerdo 195/SO/29-08-2024, aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento a los CC. Alfonso Adame García, Jorge Armando Leyva Fuentes, Jesús Alejandro Ramírez Hernández y Agustín Rodríguez López, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2023.

12. El 6 de septiembre de 2024, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficios números 249/2024 y 251/2024, notificó al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y al Personal del Servicio acreedor a un incentivo, el acuerdo 195/SO/29-08-2024, mediante el cual el Consejo General aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento a los CC. Alfonso Adame García, Jorge Armando Leyva Fuentes, Jesús Alejandro Ramírez Hernández y Agustín Rodríguez López, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2023.

13. El 23 de septiembre de 2024, en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, aprobaron el proyecto de Acuerdo 015/CSSPEN/SO/23-09-2024, mediante el cual se propone el Consejo General aprobar el informe de entrega de incentivos a los CC. Alfonso Adame García, Jorge Armando Leyva Fuentes, Jesús Alejandro Ramírez Hernández y Agustín Rodríguez López, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2023. Aprobación en su caso.

Conforme a los antecedentes citados y en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Primero. Competencia.

I. Que el artículo 41, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Servicio comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

II. Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo Ley General, refiere que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPL, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en lo sucesivo Ley Electoral, establece que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en su órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. Que el artículo 195 de la Ley Electoral antes referida, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; Sistemas Normativos Pluriculturales; Organización Electoral e Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.

V. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, “determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

VI. Que el artículo 438 del Estatuto, refiere que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

VII. Que el artículo 439 del Estatuto, establece que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

VIII. Que el artículo 440 del Estatuto, describe que el órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igual de género, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

IX. Que el artículo 7, de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos, establece que las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
 - V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
 - VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
 - VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.
 - VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
 - IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.
- X.** Que el artículo 13, incisos c) y d) de los Lineamientos, refiere que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE, conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE, en los términos del artículo 7, fracción VII, de los Lineamientos, así como también, conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.
- XI.** Que el artículo 14, incisos c) y d) de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión de Seguimiento, conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el órgano de enlace, así como autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.
- XII.** Que el artículo 15, incisos g) y k) de los Lineamientos, refiere que corresponderá al Órgano de Enlace, elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN, así como elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.
- XIII.** Que el artículo 16 de los Lineamientos, menciona que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en estos lineamientos y su programa de incentivos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XIV. Que el artículo 17 de los Lineamientos, señala que los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus beneficios.

XV. Que el artículo 18 de los Lineamientos, establece que los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio y que podrán consistir en lo siguiente:

- I. Días de descanso;
- II. Trabajo a distancia, y
- III. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN)

XVI. Que el artículo 19 de los Lineamientos, refiere que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

XVII. Que el artículo 20, de los Lineamientos establece que el OPLE deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del Servicio. El programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo);
- II. Normativa específica que le es aplicable;
- III. Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos;
- IV. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente.
- V. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste;
- VI. Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;
- VII. En su caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo;
- VIII. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos preestablecidos, y
- IX. Las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.

XVIII. Que el artículo 25 de los Lineamientos, establece que los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio
 - I. Por rendimiento.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- B. Con periodicidad anual y con carácter opcional
 - I. Por la obtención de grados académicos.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).
- C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional
 - I. Por excelencia en el desempeño.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

XIX. Que el artículo 26 de los Lineamientos, menciona que el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

XX. Que el artículo 28 de los Lineamientos, establece que no serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

- I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los Lineamientos.
- II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
- III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

XXI. Que el artículo 33 de los Lineamientos, refiere que no será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 27 de los Lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

XXII. Que el artículo 35 de los Lineamientos, señala que se considerará que hay empate cuando en el límite inferior de los resultados de la ponderación señalada en el artículo 27 de los lineamientos, se ubiquen dos o más miembros del Servicio con el mismo resultado. Para dirimir esta controversia, el OPLE indicará en su programa de incentivos, los criterios de desempate, respetando el orden enunciativo que se utilice. El OPLE podrá elegir los criterios que le parezcan convenientes del siguiente listado:

- I. El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;
- II. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, y
- III. Otros (sugerido por el OPLE previo visto bueno de la DESPEN).



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XXIII. Que el artículo 36 de los Lineamientos, refiere que el personal del Servicio que sean acreedores al incentivo por rendimiento podrá recibir una retribución, cuya determinación del monto será establecida por el OPLE en el programa de incentivos, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

XXIV. Que el artículo 55 de los Lineamientos, señala que el OPLE, dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.

XXV. Que el artículo 56 de los Lineamientos refiere que el OPLE, después de haber realizado el otorgamiento de incentivos, tendrá un plazo no mayor a un mes para informar a la DESPEN sobre dicho otorgamiento.

Tercero. Del Informe de Incentivos

XXVI. Que el 13 de marzo de 2024, la titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, envió el oficio 070/2024 al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual se hizo del conocimiento que este Instituto, derivado de su déficit presupuestal no estaba en posibilidades de otorgar lo señalado en el Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respecto del incentivo por rendimiento (ejercicio valorado 2023), el cual establece una retribución económica de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n., libres de impuestos), que en lugar de la retribución económica se otorgará 5 días de descanso, por cada miembro del Servicio ganador del incentivo referido.

XXVII. Que con la finalidad de determinar el personal del servicio que se haría acreedor a un incentivo, con fecha 10 de junio del año en curso, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de oficio número 209/2024, solicitó al personal del Servicio, el dictamen individual de resultados de la evaluación del desempeño, dictamen del programa de formación y desarrollo, ficha técnica de los cursos de capacitación obligatoria del ejercicio 2023, así como cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, el cual debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio 2023.

XXVIII. Que derivado de la revisión y cotejo de los documentos soportes enviados por el personal del Servicio, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, en uso de las facultades establecidas en el artículo 15, fracción g) y atendiendo a lo establecido en los artículos 27, 30 y 33 de los Lineamientos y numeral 8, párrafos 1, 2 y 3 del programa de incentivo, procedió a elaborar los dictámenes que



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

propone al personal del servicio que se harán acreedores al **incentivo por rendimiento**, resultando lo siguiente:

No.	Nombre del MSPEN	Evaluación del desempeño periodo 2022-2023		Programa de Formación, periodo académico 2023/1		Capacitación periodo 2023		Calificación final
		Calificación	Ponderación al 50% de acuerdo con el art. 27 de los Lineamientos	Calificación	Ponderación al 35% de acuerdo con el art. 27 de los Lineamientos	Calificación	Ponderación al 15% de acuerdo con el art. 27 de los Lineamientos	
1.	Alfonso Adame García	9.400	4.700	9.760	3.416	10.000	1.500	9.616
2.	Jorge Armando Leyva Fuentes	9.450	4.725	9.563	3.347	10.000	1.500	9.572
3.	Jesús Alejandro Ramírez Hernández	9.513	4.757	9.331	3.266	10.000	1.500	9.522
4.	Agustín Rodríguez López	9.720	4.860	8.900	3.115	10.000	1.500	9.475

XXIX. Que el 3 de julio de 2024, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 225/2024, dirigido al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, remitió para valoración y en su caso visto bueno, los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2024 y anexos, correspondiente al ejercicio valorado 2023 del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto. Asimismo, informó que en lo que respecta al incentivo por grados académicos, los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, no presentaron documentos probatorios para la obtención del incentivo mencionado.

XXX. Que el 9 de julio de 2023, personal del Departamento de incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, remitió correo electrónico, mediante el cual informa que después de revisar el cálculo del incentivo por rendimiento del ejercicio 2023, así como los dictámenes correspondientes, no existen observaciones a los mismos, que por consiguiente se solicita enviarlos debidamente firmados, vía correo electrónico y vía SIVOPLE, para dar el trámite al respectivo visto bueno.

XXXI. Que el 15 de julio de 2024, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 235/2024, dirigido al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, remitió para valoración y en su caso visto bueno, los dictámenes (firmados) para el otorgamiento de incentivos 2024 y anexos, correspondiente al



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ejercicio valorado 2023 del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.

XXXII. Que el 1º de agosto de 2024, el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, el oficio número INE/DESPEN/DPL/0136/2024, mediante el cual otorgó el visto bueno a la versión final de los 4 dictámenes para el otorgamiento del incentivo **por rendimiento**, correspondiente al ejercicio valorado 2023 del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, que a continuación se enlista:

NÚM.	NOMBRE Y CARGO	TIPO(S) DE INCENTIVO(S) A OTORGAR	RETRIBUCIONES Y/O BENEFICIOS
1.	C. Alfonso Adame García Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Rendimiento	5 días de descanso y diploma
2.	C. Jorge Armando Leyva Fuentes Coordinador de Educación Cívica	Rendimiento	5 días de descanso y diploma
3.	C. Jesús Alejandro Ramírez Hernández Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Rendimiento	5 días de descanso y diploma
4.	C. Agustín Rodríguez López Jefe de Unidad de Educación Cívica	Rendimiento	5 días de descanso y diploma

XXXIII. Que el 19 de agosto de 2024, en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional las y el Integrante conocieron los dictámenes para el otorgamiento de incentivos y con fecha 29 de agosto de 2024, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante acuerdo 195/SO/29-08-2024, aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento a los CC. Alfonso Adame García, Jorge Armando Leyva Fuentes, Jesús Alejandro Ramírez Hernández y Agustín Rodríguez López, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2023.

XXXIV. Que con fecha 2 de septiembre de 2024, al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero, referidos en el considerando XXXII se les otorgó un diploma por obtener el incentivo por rendimiento.

XXXV. Que el 6 de septiembre de 2024, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficios números 249/2024 y 251/2024, notificó al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y al Personal del Servicio acreedor a un incentivo, el acuerdo 195/SO/29-08-2024, mediante el cual el Consejo General aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento a los CC. Alfonso Adame García, Jorge Armando Leyva Fuentes, Jesús Alejandro Ramírez Hernández



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

y Agustín Rodríguez López, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2023.

XXXVI. Que el personal del Servicio que se hizo acreedor al incentivo por rendimiento referido en el considerando XXXII, a la fecha no ha solicitado el beneficio de los 5 días de descanso establecido en el acuerdo 195/SO/29-08-2024 mediante el cual el Consejo General aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento.

XXXVII. Que una vez revisado el informe motivo del presente acuerdo, este Consejo General considera viable el informe en los términos establecidos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos, 41, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 173 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 376, fracción II, 438, 439 y 440 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 7, 13 incisos c) y d), 14 incisos c) y d), 15 incisos g) y k), 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 34, 35, 36, 55 y 56 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el informe de entrega de incentivos a los CC. Alfonso Adame García, Jorge Armando Leyva Fuentes, Jesús Alejandro Ramírez Hernández y Agustín Rodríguez López, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2023, que como anexo único forma parte del presente dictamen de acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace notificar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo con su anexo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del pueblo afroamericano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 30 de septiembre de 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES
GAMA**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ
ORTIZ**